



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 3ª. No. 3-26 EDIFICIO ATLANTIS PISO 4º OFICINA 401- TEL. 2400760
j01cmbuenavenura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Distrito de Buenaventura, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 996

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **JOSE WALTER CAICEDO ARBOLEDA**
Radicación: **76-109-40-03-001-2022-00106-00**

En escrito que antecede, la Doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, renuncia al poder que le fuera otorgado por la parte ejecutante; a su vez, el ejecutante **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**, allega nuevo poder otorgando facultad al dr. **IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS**, para que lo represente en el presente asunto; por ello, se procederá a aceptar la renuncia de poder y reconocer personería al nuevo apoderado conforme el Art. 75 del C.G. del P.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace la dra. **NAOMY OROBIO URBANO**, como apoderada de la parte ejecutante, declarándose a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales.

SEGUNDO: RECONOCER personería al dr. **IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS**, para ejercer la representación judicial de la parte ejecutante los términos y facultades que le fueron otorgadas en el poder aportado a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89b46f0efdf8ca5df18bc5d2ad14b6bfbf71db86b1e2c3386736ad2ae608e8fe**

Documento generado en 20/10/2023 09:53:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 3ª. No. 3-26 EDIFICIO ATLANTIS PISO 4º OFICINA 401- TEL. 2400760
j01cmbuenavenura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Distrito de Buenaventura, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 995

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **ELADIO AGUIRRE MESA**
Radicación: **76-109-40-03-001-2022-00073-00**

En escrito que antecede, la Doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, renuncia al poder que le fuera otorgado por la parte ejecutante; a su vez, el ejecutante **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**, allega nuevo poder otorgando facultad al dr. **IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS**, para que lo represente en el presente asunto; por ello, se procederá a aceptar la renuncia de poder y reconocer personería al nuevo apoderado conforme el Art. 75 del C.G. del P.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace la dra. **NAOMY OROBIO URBANO**, como apoderada de la parte ejecutante, declarándose a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales.

SEGUNDO: RECONOCER personería al dr. **IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS**, para ejercer la representación judicial de la parte ejecutante los términos y facultades que le fueron otorgadas en el poder aportado a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4621483e89cd13a506a6aab71418fd637b9e6c195bd9284ed9314f5e80f784**

Documento generado en 20/10/2023 08:13:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 3ª. No. 3-26 EDIFICIO ATLANTIS PISO 4º OFICINA 401- TEL. 2400760
j01cmbuenavenura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Distrito de Buenaventura, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 994

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **LINA MARIETH MAZUERA GUTIERREZ**
Radicación: **76-109-40-03-001-2021-00103-00**

En escrito que antecede, la Doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, renuncia al poder que le fuera otorgado por la parte ejecutante; a su vez, el ejecutante **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**, allega nuevo poder otorgando facultad al dr. **IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS**, para que lo represente en el presente asunto; por ello, se procederá a aceptar la renuncia de poder y reconocer personería al nuevo apoderado conforme el Art. 75 del C.G. del P.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace la dra. **NAOMY OROBIO URBANO**, como apoderada de la parte ejecutante, declarándose a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales.

SEGUNDO: RECONOCER personería al dr. **IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS**, para ejercer la representación judicial de la parte ejecutante los términos y facultades que le fueron otorgadas en el poder aportado a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e07b75ae93f4819e9ffd8af9538e71e06e11faf1fc4d68f7dc7de3b0f15753e4**

Documento generado en 20/10/2023 08:11:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 3ª. No. 3-26 EDIFICIO ATLANTIS PISO 4º OFICINA 401- TEL. 2400760
j01cmbuenavenura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Distrito de Buenaventura, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 993

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **LUCY RIASCOS ARAGON**
Radicación: **76-109-40-03-001-2020-00114-00**

En escrito que antecede, la Doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, renuncia al poder que le fuera otorgado por la parte ejecutante; a su vez, el ejecutante **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**, allega nuevo poder otorgando facultad al dr. **IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS**, para que lo represente en el presente asunto; por ello, se procederá a aceptar la renuncia de poder y reconocer personería al nuevo apoderado conforme el Art. 75 del C.G. del P.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace la dra. **NAOMY OROBIO URBANO**, como apoderada de la parte ejecutante, declarándose a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales.

SEGUNDO: RECONOCER personería al dr. **IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS**, para ejercer la representación judicial de la parte ejecutante los términos y facultades que le fueron otorgadas en el poder aportado a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac727d46cbe62a4cec8e28e4cf1b744af4f0b69526d70b4fa0a90dcb017c0030**

Documento generado en 20/10/2023 08:09:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 3ª. No. 3-26 EDIFICIO ATLANTIS PISO 4º OFICINA 401- TEL. 2400760
j01cmbuenavenura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Distrito de Buenaventura, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 992

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **CLAUDIA LUZ ANGULO RENTERIA**
Radicación: **76-109-40-03-001-2018-00084-00**

En escrito que antecede, la Doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, renuncia al poder que le fuera otorgado por la parte ejecutante; a su vez, el ejecutante **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**, allega nuevo poder otorgando facultad al dr. **IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS**, para que lo represente en el presente asunto; por ello, se procederá a aceptar la renuncia de poder y reconocer personería al nuevo apoderado conforme el Art. 75 del C.G. del P.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace la dra. **NAOMY OROBIO URBANO**, como apoderada de la parte ejecutante, declarándose a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales.

SEGUNDO: RECONOCER personería al dr. **IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS**, para ejercer la representación judicial de la parte ejecutante los términos y facultades que le fueron otorgadas en el poder aportado a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8711bf7165041b4ee99f61d8e0df7c33f5488a2583a7a6c860a0c9eac93aac84**

Documento generado en 20/10/2023 08:08:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 3ª. No. 3-26 EDIFICIO ATLANTIS PISO 4º OFICINA 401- TEL. 2400760
j01cmbuenavenura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Distrito de Buenaventura, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 991

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **ELQUIN MURILLO MOSQUERA**
Radicación: **76-109-40-03-001-2017-00092-00**

En escrito que antecede, la Doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, renuncia al poder que le fuera otorgado por la parte ejecutante; a su vez, el ejecutante **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**, allega nuevo poder otorgando facultad al dr. **IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS**, para que lo represente en el presente asunto; por ello, se procederá a aceptar la renuncia de poder y reconocer personería al nuevo apoderado conforme el Art. 75 del C.G. del P.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace la dra. **NAOMY OROBIO URBANO**, como apoderada de la parte ejecutante, declarándose a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales.

SEGUNDO: RECONOCER personería al dr. **IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS**, para ejercer la representación judicial de la parte ejecutante los términos y facultades que le fueron otorgadas en el poder aportado a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **886e255ccb195e1edcd027355b0c2d8b80bdc85f1fd1c37a2a987351a59d3b92**

Documento generado en 20/10/2023 08:04:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la solicitud del CONSORCIO FOPEP, relacionado con la vigencia del presente proceso. Sírvase Proveer de conformidad. Buenaventura, octubre 19 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA

Demandante: COOPERATIVA CREDISERV

Demandado: LUIS BENJAMÍN ARBOLEDA

RAD. 76-109-40-03-001-2012-00273-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, octubre diecinueve (19) del año dos mil veintitrés (2023).

El Consorcio Fopep mediante oficio fechado 18 mismo mes y año que calenda, radicado No. S2023016099- 2023030743, solicita confirmación del estado del proceso con radicado 761094003004-2008-00341-00.

Al respecto se le informa al peticionario que esa radicación corresponde al JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, VALLE, y esa agencia judicial a raíz de la acumulación solicitada en su momento por la COOPERATIVA CREDISERV, remitió a este despacho el proceso en comento, para que haga parte de nuestro radicado **761094003001-2012-00273-00** propuesto también por COOPERATIVA CREDISERV, NIT No. 8305116146 en contra del señor LUIS BENJAMÍN ARBOLEDA.

Revisado nuestro expediente,761094003001-2012-00273-00, se tiene que el mismo se encuentra TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, mediante auto 661 del 21 de julio de 2023.

Actualmente el señor LUIS BENJAMÍN ARBOLEDA tiene vigente **únicamente** el proceso **761094003001-2008-00059-00** propuesto por la COOPERATIVA COOPDIESEL NIT No. 8300854808, que se acumuló al proceso 761094003001-2007-00184-00 propuesto por la COOPERATIVA COOPROSISTEM NIT No. 9000172242, con solicitud de REMANENTES para el proceso primigenio 761094003001-2005-00044-00 de la COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000 NIT No. 8050304871.

El proceso primigenio 761094003001-2005-00044-00 propuesto por la COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000 NIT No. 8050304871 se encuentra terminado por pago total de la obligación, pero en virtud del embargo de remanentes, la medida ordenada en nuestro oficio 261 del 14 de abril de 2005, continúa vigente para el proceso de COOPERATIVA COOPDIESEL NIT No. 8300854808.

El proceso 761094003001-2007-00184-00 propuesto por la COOPERATIVA COOPROSISTEM NIT No. 9000172242 se encuentra terminado por pago total de la obligación.

Líbrese el oficio respectivo, para el CONSORCIO FOPEP, a fin de que tome atenta nota y proceda de conformidad.

CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **105fad4cfc01b48d32fed834d646e25dbbc42e470e2db8d5b8659f521b550b77**

Documento generado en 20/10/2023 08:02:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez los memoriales que anteceden, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, octubre 19 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, octubre diecinueve (19) del año dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 979

EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA

DTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA

DDO: BORIS YEIKO CAMPAZ QUINTERO

RAD. 761094003001-2019-00118-00

Mediante memorial que antecede la doctora NAOMY OROBIO URBANO apoderada del demandante, manifiesta al despacho que renuncia al poder a ella otorgado.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios y aporta prueba de la comunicación enviada para tal fin.

Igualmente la parte demandante señor IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA, manifiesta al despacho que designa al doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS, identificado con C.C. No. 1.114.735.132 expedida en Dagua, (Valle), portador de la T.P. No. 414.364 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: angulo.abogado31@gmail.com, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Por ser procedente lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 76 y 77 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia presentada por la doctora NAOMY OROBIO URBANO y se le reconocerá personería para actuar dentro del asunto de marras al Doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS, en la forma y términos del poder a él conferido por el extremo activo, como así se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Sin más comentarios el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por el señor IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA dentro del presente proceso, presentada por la doctora NAOMY OROBIO URBANO, por así manifestarlo la memorialista.

SEGUNDO.- TENGASE declarada a la doctora NAOMY OROBIO URBANO a PAZ Y SALVO con el demandante, por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto, al Doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS identificado con C.C. No. 1.114.735.132 expedida en Dagua, (Valle), abogado en ejercicio con T.P. No. 414.364 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: angulo.abogado31@gamil.com, para que continúe con el trámite del presente asunto, en la forma y términos del poder a él conferido por el extremo activo, en defensa de sus intereses.

CUARTO.- AGRÉGUENSE a los autos los escritos que se atienden.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86025bc53f2812a60e11ef37136ec6994ed7f43fb44be2f2ff0c015b3c422efa**

Documento generado en 20/10/2023 07:56:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez los memoriales que anteceden, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, octubre 19 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, octubre diecinueve (19) del año dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 980

EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA

DTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA

DDA: YURIS SHIRLEY CAMACHO ORTIZ

RAD. 761094003001-2019-00160-00

Mediante memorial que antecede la doctora NAOMY OROBIO URBANO apoderada del demandante, manifiesta al despacho que renuncia al poder a ella otorgado.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios y aporta prueba de la comunicación enviada para tal fin.

Igualmente la parte demandante señor IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA, manifiesta al despacho que designa al doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS, identificado con C.C. No. 1.114.735.132 expedida en Dagua, (Valle), portador de la T.P. No. 414.364 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: angulo.abogado31@gmail.com, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Por ser procedente lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 76 y 77 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia presentada por la doctora NAOMY OROBIO URBANO y se le reconocerá personería para actuar dentro del asunto de marras al Doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS, en la forma y términos del poder a él conferido por el extremo activo, como así se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Sin más comentarios el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por el señor IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA dentro del presente proceso, presentada por la doctora NAOMY OROBIO URBANO, por así manifestarlo la memorialista.

SEGUNDO.- TENGASE declarada a la doctora NAOMY OROBIO URBANO a PAZ Y SALVO con el demandante, por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto, al Doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS identificado con C.C. No. 1.114.735.132 expedida en Dagua, (Valle), abogado en ejercicio con T.P. No. 414.364 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: angulo.abogado31@gamil.com, para que continúe con el trámite del presente asunto, en la forma y términos del poder a él conferido por el extremo activo, en defensa de sus intereses.

CUARTO.- AGRÉGUENSE a los autos los escritos que se atienden.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c62a11db21169f0e1b2fa515b633a31921cc4aea80c4af91ce1521e38bdcd741**

Documento generado en 20/10/2023 07:54:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez los memoriales que anteceden, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, octubre 19 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, octubre diecinueve (19) del año dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 981

EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA

DTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA

DDO: DARWIN IVAN ECHEVERRY SOTO

RAD. 761094003001-2017-00121-00

Mediante memorial que antecede la doctora NAOMY OROBIO URBANO apoderada del demandante, manifiesta al despacho que renuncia al poder a ella otorgado.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios y aporta prueba de la comunicación enviada para tal fin.

Igualmente la parte demandante señor IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA, manifiesta al despacho que designa al doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS, identificado con C.C. No. 1.114.735.132 expedida en Dagua, (Valle), portador de la T.P. No. 414.364 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: angulo.abogado31@gmail.com, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Por ser procedente lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 76 y 77 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia presentada por la doctora NAOMY OROBIO URBANO y se le reconocerá personería para actuar dentro del asunto de marras al Doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS, en la forma y términos del poder a él conferido por el extremo activo, como así se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Sin más comentarios el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por el señor IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA dentro del presente proceso, presentada por la doctora NAOMY OROBIO URBANO, por así manifestarlo la memorialista.

SEGUNDO.- TENGASE declarada a la doctora NAOMY OROBIO URBANO a PAZ Y SALVO con el demandante, por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto, al Doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS identificado con C.C. No. 1.114.735.132 expedida en Dagua, (Valle), abogado en ejercicio con T.P. No. 414.364 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: angulo.abogado31@gamil.com, para que continúe con el trámite del presente asunto, en la forma y términos del poder a él conferido por el extremo activo, en defensa de sus intereses.

CUARTO.- AGRÉGUENSE a los autos los escritos que se atienden.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ebd2989b77427c6b5008c9d45a0b0620a62a8856479a0f333be80e8bcfd2a4**

Documento generado en 20/10/2023 07:52:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez los memoriales que anteceden, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, octubre 19 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, octubre diecinueve (19) del año dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 983

EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA

DTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA

DDA: VANESSA YUSETT VALENCIA OCORÓ

RAD. 761094003001-2021-00121-00

Mediante memorial que antecede la doctora NAOMY OROBIO URBANO apoderada del demandante, manifiesta al despacho que renuncia al poder a ella otorgado.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios y aporta prueba de la comunicación enviada para tal fin.

Igualmente la parte demandante señor IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA, manifiesta al despacho que designa al doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS, identificado con C.C. No. 1.114.735.132 expedida en Dagua, (Valle), portador de la T.P. No. 414.364 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: angulo.abogado31@gmail.com, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Por ser procedente lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 76 y 77 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia presentada por la doctora NAOMY OROBIO URBANO y se le reconocerá personería para actuar dentro del asunto de marras al Doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS, en la forma y términos del poder a él conferido por el extremo activo, como así se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Sin más comentarios el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por el señor IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA dentro del presente proceso, presentada por la doctora NAOMY OROBIO URBANO, por así manifestarlo la memorialista.

SEGUNDO.- **TENGASE** declarada a la doctora NAOMY OROBIO URBANO a PAZ Y SALVO con el demandante, por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto, al Doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS identificado con C.C. No. 1.114.735.132 expedida en Dagua, (Valle), abogado en ejercicio con T.P. No. 414.364 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: angulo.abogado31@gamil.com, para que continúe con el trámite del presente asunto, en la forma y términos del poder a él conferido por el extremo activo, en defensa de sus intereses.

CUARTO.- AGRÉGUENSE a los autos los escritos que se atienden.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c04d9c80c708ce87e9e5e30d8152e8045fa9fea9f0fd2d56c20041d5f18749ee**

Documento generado en 20/10/2023 07:50:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez los memoriales que anteceden, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, octubre 19 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, octubre diecinueve (19) del año dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 982

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA

DTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA

DDO: WILSON BOYA SOLÍS

RAD. 761094003001-2019-00039-00

Mediante memorial que antecede la doctora NAOMY OROBIO URBANO apoderada del demandante, manifiesta al despacho que renuncia al poder a ella otorgado.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios y aporta prueba de la comunicación enviada para tal fin.

Igualmente la parte demandante señor IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA, manifiesta al despacho que designa al doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS, identificado con C.C. No. 1.114.735.132 expedida en Dagua, (Valle), portador de la T.P. No. 414.364 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: angulo.abogado31@gmail.com, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Por ser procedente lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 76 y 77 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia presentada por la doctora NAOMY OROBIO URBANO y se le reconocerá personería para actuar dentro del asunto de marras al Doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS, en la forma y términos del poder a él conferido por el extremo activo, como así se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Sin más comentarios el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por el señor IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA dentro del presente proceso, presentada por la doctora NAOMY OROBIO URBANO, por así manifestarlo la memorialista.

SEGUNDO.- **TENGASE** declarada a la doctora NAOMY OROBIO URBANO a PAZ Y SALVO con el demandante, por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto, al Doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS identificado con C.C. No. 1.114.735.132 expedida en Dagua, (Valle), abogado en ejercicio con T.P. No. 414.364 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: angulo.abogado31@gamil.com, para que continúe con el trámite del presente asunto, en la forma y términos del poder a él conferido por el extremo activo, en defensa de sus intereses.

CUARTO.- AGRÉGUENSE a los autos los escritos que se atienden.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f829dd804fd84fc2757e77ca383723bbcd0b917523e58ee3e9e76992a3f4c67**

Documento generado en 20/10/2023 07:46:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, octubre 19 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, octubre diecinueve (19) del año dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 988

EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA

DTE: BANCO BBVA COLOMBIA

DDA: LUCÍA CAICEDO VARGAS

RAD. 761094003001-2022-00176-00

Mediante memorial que antecede el doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA apoderado del demandante, manifiesta al despacho que renuncia al poder a él otorgado.

Como quiera que la solicitud es procedente de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho accederá a ello en forma favorable.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por el BANCO BBVA COLOMBIA dentro del presente proceso, presentada por el doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, por así manifestarlo el memorialista.

SEGUNDO.- AGRÉGUENSE a los autos el escrito que se atiende.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77bd61c55d3ecfcb1316d829c9da1c4c055ffe03d4ad145b3610ae6789b7a357**

Documento generado en 19/10/2023 04:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez los memoriales que anteceden, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, octubre 19 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, octubre diecinueve (19) del año dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 984

EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA

DTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA

DDA: SANDRA PATRICIA LERMA CAICEDO

RAD. 761094003001-2022-00156-00

Mediante memorial que antecede la doctora NAOMY OROBIO URBANO apoderada del demandante, manifiesta al despacho que renuncia al poder a ella otorgado.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios y aporta prueba de la comunicación enviada para tal fin.

Igualmente la parte demandante señor IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA, manifiesta al despacho que designa al doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS, identificado con C.C. No. 1.114.735.132 expedida en Dagua, (Valle), portador de la T.P. No. 414.364 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: angulo.abogado31@gmail.com, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Por ser procedente lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 76 y 77 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia presentada por la doctora NAOMY OROBIO URBANO y se le reconocerá personería para actuar dentro del asunto de marras al Doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS, en la forma y términos del poder a él conferido por el extremo activo, como así se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Sin más comentarios el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por el señor IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA dentro del presente proceso, presentada por la doctora NAOMY OROBIO URBANO, por así manifestarlo la memorialista.

SEGUNDO.- TENGASE declarada a la doctora NAOMY OROBIO URBANO a PAZ Y SALVO con el demandante, por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto, al Doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS identificado con C.C. No. 1.114.735.132 expedida en Dagua, (Valle), abogado en ejercicio con T.P. No. 414.364 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: angulo.abogado31@gamil.com, para que continúe con el trámite del presente asunto, en la forma y términos del poder a él conferido por el extremo activo, en defensa de sus intereses.

CUARTO.- AGRÉGUENSE a los autos los escritos que se atienden.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff54bee389926fb097253dda1d88397f76861880125cf490d7c321893ac90b92**

Documento generado en 19/10/2023 05:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez los memoriales que anteceden, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, octubre 19 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, octubre diecinueve (19) del año dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 985

EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA

DTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA

DDO: PABLO CESAR MURILLO MONDRAGÓN

RAD. 761094003001-2022-00151-00

Mediante memorial que antecede la doctora NAOMY OROBIO URBANO apoderada del demandante, manifiesta al despacho que renuncia al poder a ella otorgado.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios y aporta prueba de la comunicación enviada para tal fin.

Igualmente la parte demandante señor IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA, manifiesta al despacho que designa al doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS, identificado con C.C. No. 1.114.735.132 expedida en Dagua, (Valle), portador de la T.P. No. 414.364 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: angulo.abogado31@gmail.com, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Por ser procedente lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 76 y 77 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia presentada por la doctora NAOMY OROBIO URBANO y se le reconocerá personería para actuar dentro del asunto de marras al Doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS, en la forma y términos del poder a él conferido por el extremo activo, como así se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Sin más comentarios el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por el señor IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA dentro del presente proceso, presentada por la doctora NAOMY OROBIO URBANO, por así manifestarlo la memorialista.

SEGUNDO.- TENGASE declarada a la doctora NAOMY OROBIO URBANO a PAZ Y SALVO con el demandante, por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto, al Doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS identificado con C.C. No. 1.114.735.132 expedida en Dagua, (Valle), abogado en ejercicio con T.P. No. 414.364 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: angulo.abogado31@gamil.com, para que continúe con el trámite del presente asunto, en la forma y términos del poder a él conferido por el extremo activo, en defensa de sus intereses.

CUARTO.- AGRÉGUENSE a los autos los escritos que se atienden.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a9faef7cfd1a1f449156568fda41161741e33572b6279afc1709142f82a12d**

Documento generado en 19/10/2023 04:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez los memoriales que anteceden, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, octubre 19 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, octubre diecinueve (19) del año dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 986

EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA

DTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA

DDA: MARLYNG RENTERIA ARBOLEDA

RAD. 761094003001-2019-00171-00

Mediante memorial que antecede la doctora NAOMY OROBIO URBANO apoderada del demandante, manifiesta al despacho que renuncia al poder a ella otorgado.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios y aporta prueba de la comunicación enviada para tal fin.

Igualmente la parte demandante señor IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA, manifiesta al despacho que designa al doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS, identificado con C.C. No. 1.114.735.132 expedida en Dagua, (Valle), portador de la T.P. No. 414.364 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: angulo.abogado31@gmail.com, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Por ser procedente lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 76 y 77 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia presentada por la doctora NAOMY OROBIO URBANO y se le reconocerá personería para actuar dentro del asunto de marras al Doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS, en la forma y términos del poder a él conferido por el extremo activo, como así se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Sin más comentarios el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por el señor IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA dentro del presente proceso, presentada por la doctora NAOMY OROBIO URBANO, por así manifestarlo la memorialista.

SEGUNDO.- **TENGASE** declarada a la doctora NAOMY OROBIO URBANO a PAZ Y SALVO con el demandante, por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto, al Doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS identificado con C.C. No. 1.114.735.132 expedida en Dagua, (Valle), abogado en ejercicio con T.P. No. 414.364 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: angulo.abogado31@gamil.com, para que continúe con el trámite del presente asunto, en la forma y términos del poder a él conferido por el extremo activo, en defensa de sus intereses.

CUARTO.- AGRÉGUENSE a los autos los escritos que se atienden.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d79bdd1b8993f587fa808114e369c172360778937f3ce52ac068c24d0a5c309**

Documento generado en 19/10/2023 04:54:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez los memoriales que anteceden, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, octubre 19 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, octubre diecinueve (19) del año dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 987

PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA

DEMANDADA: SOLEDAD CASTILLO ALBORNOZ

RADICACION: 2023-00085-00 ACUMULADO AL 2015-00119-00

Mediante memorial que antecede la doctora NAOMY OROBIO URBANO apoderada del demandante, manifiesta al despacho que renuncia al poder a ella otorgado.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios y aporta prueba de la comunicación enviada para tal fin.

Igualmente la parte demandante señor IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA, manifiesta al despacho que designa al doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS, identificado con C.C. No. 1.114.735.132 expedida en Dagua, (Valle), portador de la T.P. No. 414.364 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: angulo.abogado31@gmail.com, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Por ser procedente lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 76 y 77 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia presentada por la doctora NAOMY OROBIO URBANO y se le reconocerá personería para actuar dentro del asunto de marras al Doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS, en la forma y términos del poder a él conferido por el extremo activo, como así se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Sin más comentarios el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por el señor IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA dentro del presente proceso, presentada por la doctora NAOMY OROBIO URBANO, por así manifestarlo la memorialista.

SEGUNDO.- TENGASE declarada a la doctora NAOMY OROBIO URBANO a PAZ Y SALVO con el demandante, por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto, al Doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS identificado con C.C. No. 1.114.735.132 expedida en Dagua, (Valle), abogado en ejercicio con T.P. No. 414.364 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: angulo.abogado31@gamil.com, para que continúe con el trámite del presente asunto, en la forma y términos del poder a él conferido por el extremo activo, en defensa de sus intereses.

CUARTO.- AGRÉGUENSE a los autos los escritos que se atienden.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfee4ce86f05bcfb217b8a2d5912372e75bbf04ea4f52eb9ad122b9a495f9da0**

Documento generado en 19/10/2023 04:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

REF: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DTE: COOPERATIVA COOPSERVILITORAL
DDOS: CARMEN OFELIA ARBOLEDA PEREZ
CESAR ALBERTO NARANJO GIRALDO
JUAN FERNANDO SANCHEZ MORERA
RAD: 761094003001-2019-00047-00

Con escrito que antecede, en el presente proceso referenciado, la parte actora solicita se emplace a los prenombrados demandados, por cuanto manifiesta bajo la gravedad del juramento que, desconocen un sitio o dirección donde puedan residir y notificarse personalmente a los mencionados demandados. Lo cual lo afirma bajo la gravedad del juramento.

Que por lo anterior solicita el emplazamiento de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213/22.

En consecuencia y, de conformidad con los lineamientos de los artículos 108 y 293 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213/22, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO. - En la forma establecida en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213/22, **EMPLÁCESE** a los prenombrados demandados en este asunto.

SEGUNDO. - **ORDENASE** remitir comunicación al Registro Nacional de Personas emplazadas, en la cual se incluirá el nombre de sujeto emplazado, número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

TERCERO. - El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

CUARTO. - Surtido el emplazamiento, se procederá a designar Curador ad litem, si a ello hubiere lugar, con quién se surtirán las notificaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO.
Juez

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca603ae33517f264bee9ebcf7d9d4b99aa2feb3494f150d17eb6acb8d20375c3**

Documento generado en 20/10/2023 02:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

REF: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DTE: CARLOS ALBERTO ARANA SERRANO
Representante Legal COOPERATIVA COOPSERVILITORAL
DDOS: CLODOMIRO GUTIERREZ HIDROBO
EIDY CAICEDO IBARGUEN
LIBARDO GONZALEZ SARRIA
RAD: 761094003001-2021-00178-00

Con escrito que antecede, en el presente proceso referenciado, la parte actora solicita se emplace a los demandados CLODOMIRO GUTIERREZ HIDROBO y LIBARDO GONZALEZ SARRIA, por cuanto las citaciones fueron devueltas por la causal "No conocen al destinatario" según las constancias de correo allegas y, manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconocen otra dirección donde puedan residir y notificarse personalmente a los mencionados demandados.

Que por lo anterior solicita el emplazamiento de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213/22.

En consecuencia y, de conformidad con los lineamientos de los artículos 108 y 293 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213/22, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO. - En la forma establecida en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213/22, EMPLÁCESE a los demandados CLODOMIRO GUTIERREZ HIDROBO y LIBARDO GONZALEZ SARRIA en este asunto.

SEGUNDO. - ORDENASE remitir comunicación al Registro Nacional de Personas emplazadas, en la cual se incluirá el nombre de sujeto emplazado, número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

TERCERO. - El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

CUARTO. - Surtido el emplazamiento, se procederá a designar Curador ad litem, si a ello hubiere lugar, con quién se surtirán las notificaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO.
Juez

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87a3b53e95670451a7eb76b7b4e53710364006b070435bb3f1baf320901d314**

Documento generado en 20/10/2023 01:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 3ª. No. 3-26 EDIFICIO ATLANTIS PISO 4º OFICINA 401- TEL. 2400760
j01cmbuenavenura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Distrito de Buenaventura, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 998

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **JAVIER ENRIQUE GARIZADO PRADO**
Radicación: **76-109-40-03-001-2022-00254-00**

En escrito que antecede, la Doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, renuncia al poder que le fuera otorgado por la parte ejecutante; a su vez, el ejecutante **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**, allega nuevo poder otorgando facultad al dr. **IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS**, para que lo represente en el presente asunto; por ello, se procederá a aceptar la renuncia de poder y reconocer personería al nuevo apoderado conforme el Art. 75 del C.G. del P.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace la dra. **NAOMY OROBIO URBANO**, como apoderada de la parte ejecutante, declarándose a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales.

SEGUNDO: RECONOCER personería al dr. **IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS**, para ejercer la representación judicial de la parte ejecutante los términos y facultades que le fueron otorgadas en el poder aportado a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f707089df4f0c39aba1d29868bd2ae19bed991f8ed03dc8124b5f0770a608f7**

Documento generado en 20/10/2023 10:26:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 3ª. No. 3-26 EDIFICIO ATLANTIS PISO 4º OFICINA 401- TEL. 2400760
j01cmbuenavenura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Distrito de Buenaventura, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 997

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **BETZY YULIETH GOMEZ SAAVEDRA**
Radicación: **76-109-40-03-001-2022-00137-00**

En escrito que antecede, la Doctora **NAOMY OROBIO URBANO**, renuncia al poder que le fuera otorgado por la parte ejecutante; a su vez, el ejecutante **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**, allega nuevo poder otorgando facultad al dr. **IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS**, para que lo represente en el presente asunto; por ello, se procederá a aceptar la renuncia de poder y reconocer personería al nuevo apoderado conforme el Art. 75 del C.G. del P.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace la dra. **NAOMY OROBIO URBANO**, como apoderada de la parte ejecutante, declarándose a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales.

SEGUNDO: RECONOCER personería al dr. **IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS**, para ejercer la representación judicial de la parte ejecutante los términos y facultades que le fueron otorgadas en el poder aportado a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **102ebcf3a619ad0d2cb72191ef3e211ef9cd427c510c771bd8d7016464a6318a**

Documento generado en 20/10/2023 09:55:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>